MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 104-CENACINTELIGENCIA-2021
DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 128-CENACINTELIGENCIA-2021

Bogotá, D.C., 20 de Septiembre de 2021

Señor(a):
NICSERVICIO S.A.S
NIT 900715081-0
Representante legal
LILIAN LOURDES SUSA ZAMBRANO
Identificado con CC: CC 45.536.956
Dirección: **Calle 80 D 31 82 LC 101 BR EL RECREO**
Municipio: Cartagena- Bolívar- Colombia
Teléfono: **3122286541**
E-mail: nicservicio@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 104-CENACINTELIGENCIA-2021 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No.128-CENACINTELIGENCIA-2021.

Mediante el presente documento el Señor **TC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** identificado con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXX** de Bogotá, nombrado **ORDENADOR DEL GASTO CENAC-IMI**, actuando en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad al Acta de Posesión Personal Militar No. 0009 de fecha 08 de enero de 2021 y la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 de 2016, modificada por la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante por la resolución 5159 del 18 de julio de 2017, modificada parcialmente mediante resolución No. 134 del 15 de enero de 2018, adicionada por la resolución No. 0267 del 19 de enero de 2018 y modificada parcialmente mediante resolución 1417 del 8 de marzo de 2018, y la Resolución de Delegación No. 1897 del 29 de junio de 2021, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI** con **NIT. 800131292-8**, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por los Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Teniente Coronel **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** mayor de edad, residente en la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXX** expedida en Bogotá, en calidad de Director de la CENAC INTELIGENCIA con NIT 800.131.292-8, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con las facultades legales conferidas a través del Acta de Posesión Personal Militar No. 0009 de fecha 08 de enero de 2021, la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución 5159 del 18 de julio de 2017, modificada parcialmente mediante resolución No. 134 del 15 de enero de 2018, adicionada por la resolución No. 0267 del 19 de enero de 2018, modificada parcialmente mediante resolución 1417 del 8 de marzo de 2018, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA** con NIT 800.131.292-8.

2. **CONTRATISTA: NICSERVICIO S.A.S NIT 900715081-0** Representante legal **LILIAN LOURDES SUSA ZAMBRANO** Identificada con CC: **CC 45.536.956** Dirección**: Calle 80 D 31 82 LC 101 BR EL RECREO** - **Cartagena-Bolívar-**Teléfono: **3122286541E-mail: nicservicio@gmail.com**

3. OBJETO: "EL SERVICIO MANTENIMIENTO DE LAS UPS DE LA BRIMI 1 – BINGE"

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2021, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal, aprobación de la póliza de garantías).

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los mantenimientos relacionados en los ítems 1 y 2 serán efectuados en las instalaciones de la BRIMI1, avenida El Dorado Puerta número 6 - Campo Aéreo del Ejército Nacional - edificio BRIMI 1 dentro del Fuerte Aéreo CATAM - Bogotá D.C.

Los mantenimientos relacionados en los ítems 3 y 4 serán efectuados en las instalaciones del BINGE ubicada dentro del Cantón Militar de Comunicaciones - Calle 5 # 15 - 00 Barrio Dos Caminos – Facatativá – Cundinamarca.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del presente acuerdo es por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($3.399.998,98) M/CTE,** de acuerdo a lo precios unitarios ofertados en el formulario de valoración propuesta económica los cuales se presentan a continuación:

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO				OFERTA NICSERVICIO S.A.S			
A-02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO				V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL DEL SERVICIO
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL				
1	Mantenimiento preventivo a una (1) UPS marca EMERSON LIEBERT NX de 20 KVa, la cual se encuentra en funcionamiento y que debe incluir como mínimo las siguientes actividades: MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Incluye 02 visita de mantenimiento preventivo durante el lapso de ejecución del contrato, con las siguientes actividades: 1. Limpieza y corrección de unidades rectificadoras e inversoras 2. Ajuste, limpieza y lubricación de breakers 3. Ajuste de borneras y ventiladores 4. Verificación y/o corrección de voltaje y carga de cada elemento pasivo (batería) para evitar energías desequilibradas del banco de acumuladores. 5. Cambio de fusibles incluyendo el suministro de los mismos. 6. Cambio de filtros. 7. Levantamiento de diagrama unifilar del tablero regulado de distribución. 8. Cambio de los conectores tipo ANDERSON para el banco de baterías, con los respectivos puentes para las 24 baterías. 9. Análisis de cargas. UBICACIÓN DEL EQUIPO: Instalaciones de la BRIMI1, avenida El Dorado Puerta número 6 - Campo Aéreo del Ejército Nacional - edificio BRIMI 1 dentro del Fuerte Aéreo CATAM - Bogotá D.C.	SERVICIO	2	$420.168,00	$79.831,92	$499.999,92	$999.999,84
2	Mantenimiento preventivo a una (1) UPS marca EMERSON de 75 kVA que se encuentra en completo funcionamiento: MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Incluye 02 visita de mantenimiento preventivo durante el lapso de ejecución del contrato, con las siguientes actividades: 1. Limpieza y corrección de unidades rectificadoras e inversoras 2. Ajuste, limpieza y lubricación de breaker 3. Ajuste borneras y ventiladores 4. Verificación y/o corrección de voltaje y carga de cada elemento pasivo (batería) para evitar energías desequilibradas del banco de acumuladores. 5. Cambio de fusibles incluyendo el suministro de los mismos. 6. Cambio de filtros. 7. Levantamiento de diagrama unifilar del tablero regulado de	SERVICIO	2	$168.067,00	$31.932,73	$199.999,73	$399.999,46

	distribución TA1-208/120V 300Amp de 08 circuitos. 8. Análisis de cargas. UBICACIÓN DEL EQUIPO: Instalaciones de la BRIMI1, avenida El Dorado Puerta número 6 - Campo Aéreo del Ejército Nacional - edificio BRIMI 1 dentro del Fuerte Aéreo CATAM - Bogotá D.C.						
3	Mantenimiento a una UPS marca ENERGEX de 10 kVA, que se encuentra en funcionamiento, así: MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Incluye 02 visita de mantenimiento preventivo durante el lapso de ejecución del contrato. Se debe incluir: 1. Limpieza y corrección de unidades rectificadoras e inversoras 2. Ajuste, limpieza y lubricación de breaker 3. Ajuste borneras y ventiladores 4. Cambio de los fusibles, incluyendo el suministro de los mismos. 5. Cambio de filtros. 6. Análisis de cargas. UBICACIÓN DEL EQUIPO: instalaciones del BACIB-BINGE ubicada dentro del Cantón Militar de Comunicaciones – Facatativá – Cundinamarca.	SERVICIO	2	$420.168,00	$79.831,92	$499.999,92	$999.999,84
4	Mantenimiento de una (1) UPS marca ENERGEX de 50 KVA, que actualmente se encuentra en funcionamiento, así: MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Incluye 02 visita de mantenimiento preventivo durante el lapso de ejecución del contrato. Debe incluir: 1. Limpieza y corrección de unidades rectificadoras e inversoras 2. Ajuste, limpieza y lubricación de breakers 3. Ajuste borneras y ventiladores 4. Verificación y/o corrección de voltaje y carga de cada elemento pasivo (batería) para evitar energías desequilibradas del banco de acumuladores. 5. Cambio de fusibles, incluyendo el suministro de los mismos. 6. Cambio de filtros. 7. Análisis de cargas. UBICACIÓN DEL EQUIPO: instalaciones del BACIB-BINGE ubicada dentro del Cantón Militar de Comunicaciones – Facatativá – Cundinamarca.	SERVICIO	2	$420.168,00	$79.831,92	$499.999,92	$999.999,84
					TOTAL		**$3.399.998,98**

NOTA 1: Los precios descritos en el cuadro anterior se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

NOTA 2: Todos los gastos en los que se incursa la entrega de los bienes deberán ser asumidos por el contratista.

8. **FORMA DE PAGO**: **El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA,** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: **PAGOS PARCIALES** equivalente a la recepción de los servicios, mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Entrada a almacén de los bienes y/o servicios (CUANDO APLIQUE).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA** del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
e) Documento equivalente a factura (o factura electrónica según aplique Resolución DIAN 000042 del 05 de mayo/2020).
f) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
g) Y demás requisitos administrativos de la CENAC IMI.

CENAC-IMI

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras)...
PARAGRAFO TERCERO: La cuenta bancaria del contratista es Cuenta de Ahorros No. 057800140154 de Davivienda, estando activa a la fecha.

9. **SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que, de conformidad con esta aceptación deba efectuar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al CDP **19421** de fecha 24 de agosto de 2021 bajo el rubro presupuestal 02-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION), Recurso 10 expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INTELIGENCIA, por un valor de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MCTE ($21.000.000,00) IVA INCLUIDO

 PARÁGRAFO PRIMERO: realizar la liberación presupuestal del CDP No. 19421 de fecha 24 de agosto de 2021 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 por concepto de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) Recurso 10 así:

UNIDAD	RUBRO	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR CONTRATO	VALOR A LIBERAR
BRIMI 1	A-02-02-02-008-007 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) RECURSO 10	$21.000.000,00	$3.399.998,98	$17.600.001,02

 PARÁGRAFO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

10. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se relacionan en las especificaciones técnicas y serán de obligatorio cumplimiento:

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN									
DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA UPS MARCA EMERSON DE 20 kVA (MODELO LIEBERT NX AC POWER SYSTEM) CON BANCO DE BATERIAS INCORPORADO- NUMERO DE ACTIVO 800403000000000000002492499 (Edificio JAQUE - BRIMI1) MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA UPS MARCA EMERSON DE 75 kVA (MODELO LIEBERT NXr AC POWER SYSTEM) CON BANCO DE BATERIA EXTERNO- NUEMRO DE ACTIVO 800403000000000000002492499 Edificio JAQUE - BRIMI1) MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA UPS MARCA ENERGEX 10 kVA (SERIAL 10110033G-SPE) - NUMERO DE PLACA 9913 TECNICA MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA UPS MARCA ENERGEX 50 KVA (SERIAL 1202P0114001 MODEL PIRAMID DSP) - NUMERO DE PLACA 9801 TECNICO									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		**PORCENTAJE**				
A-02-02-02-008-007-01-5			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO		100%				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**

CENAC-IMI

1	8715202	Mantenimiento preventivo a una (01) UPS marca EMERSON LIEBERT NX de 20 KVa, la cual se encuentra en funcionamiento y que debe incluir como mínimo las siguientes actividades: MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Incluye 02 visita de mantenimiento preventivo durante el lapso de ejecución del contrato, con las siguientes actividades: 1. Limpieza y corrección de unidades rectificadoras e inversoras 2. Ajuste, limpieza y lubricación de breakers 3. Ajuste de borneras y ventiladores 4. Verificación y/o corrección de voltaje y carga de cada elemento pasivo (batería) para evitar energías desequilibradas del banco de acumuladores. 5. Cambio de fusibles incluyendo el suministro de los mismos. 6. Cambio de filtros. 7. Levantamiento de diagrama unifilar del tablero regulado de distribución. 8. Cambio de los conectores tipo ANDERSON para el banco de baterías, con los respectivos puentes para las 24 baterías. 9. Análisis de cargas. UBICACIÓN DEL EQUIPO: Instalaciones de la BRIMI1, avenida El Dorado Puerta número 6 - Campo Aéreo del Ejército Nacional - edificio BRIMI 1 dentro del Fuerte Aéreo CATAM - Bogotá D.C.	SERVICIO	0	2	2	72154300		
2	8715202	Mantenimiento preventivo a una (01) UPS marca EMERSON de 75 kVA que se encuentra en completo funcionamiento: MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Incluye 02 visita de mantenimiento preventivo durante el lapso de ejecución del contrato, con las siguientes actividades: 1. Limpieza y corrección de unidades rectificadoras e inversoras 2. Ajuste, limpieza y lubricación de breakers 3. Ajuste borneras y ventiladores 4. Verificación y/o corrección de voltaje y	SERVICIO	0	2	2	72154300		

		carga de cada elemento pasivo (batería) para evitar energías desequilibradas del banco de acumuladores. 5. Cambio de fusibles incluyendo el suministro de los mismos. 6. Cambio de filtros. 7. Levantamiento de diagrama unifilar del tablero regulado de distribución TA1-208/120V 300Amp de 08 circuitos. 8. Análisis de cargas. UBICACIÓN DEL EQUIPO: Instalaciones de la BRIMI1, avenida El Dorado Puerta número 6 - Campo Aéreo del Ejército Nacional - edificio BRIMI 1 dentro del Fuerte Aéreo CATAM - Bogotá D.C.							
3	8715202	Mantenimiento preventivo a una (01) UPS marca ENERGEX de 10 kVA, que se encuentra en funcionamiento, así: MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Incluye 02 visita de mantenimiento preventivo durante el lapso de ejecución del contrato. Se debe incluir: 1. Limpieza y corrección de unidades rectificadoras e inversoras 2. Ajuste, limpieza y lubricación de breaker 3. Ajuste borneras y ventiladores 4. Cambio de los fusibles, incluyendo el suministro de los mismos. 5. Cambio de filtros. 6. Análisis de cargas. UBICACIÓN DEL EQUIPO: instalaciones del BACIB-BINGE ubicada dentro del Cantón Militar de Comunicaciones – Facatativá – Cundinamarca.	SERVICIO	0	2	2	72154300		
4	8715202	Mantenimiento preventivo a una (1) UPS marca ENERGEX de 50 KVA, que actualmente se encuentra en funcionamiento, así: MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Incluye 02 visita de mantenimiento preventivo durante el lapso de ejecución del contrato. Debe incluir: 1. Limpieza y corrección de unidades rectificadoras e inversoras 2. Ajuste, limpieza y lubricación de breakers 3. Ajuste borneras y	SERVICIO	0	2	2	72154300		

		ventiladores 4. Verificación y/o corrección de voltaje y carga de cada elemento pasivo (batería) para evitar energías desequilibradas del banco de acumuladores. 5. Cambio de fusibles, incluyendo el suministro de los mismos. 6. Cambio de filtros. 7. Análisis de cargas. UBICACIÓN DEL EQUIPO: instalaciones del BACIB-BINGE ubicada dentro del Cantón Militar de Comunicaciones – Facatativá – Cundinamarca.							

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES: El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCCIÓN	ESPECIFICACIONES
1	**SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO**	El contratista garantizará el soporte técnico de los mantenimientos preventivos, fallas, daños e imprevistos que surjan durante la ejecución y vigencia del contrato (servicio de mano obra), de lo cual la entidad los solicitará a través del supervisor del contrato, previa comunicación escrita o verbal al contratista cuantas veces sea necesario. En consecuencia el contratista tendrá un tiempo no mayor a 24 horas para asistir técnicamente mediante visita de un técnico a las instalaciones del edificio BRIMI1 - Aeropuerto El Dorado - Bogotá D.C o al Cantón Militar de Comunicaciones – Facatativá – Cundinamarca según corresponda, lo cual debe amparar dicho servicio hasta el plazo de ejecución del contrato. El horario de atención debe estar disponible los 7 días de la semana desde las 07:00 horas hasta las 17:00 horas.
2	**INFORME DE MANTENIMIENTO**	El contratista certificará que los elementos y todos sus componentes deberán ser instalados, configurados mediante prueba de funcionalidad o calibración al 100% y dejados en perfecto funcionamiento. El contratista está en la obligación de entregar al supervisor del contrato un informe detallado de las actividades desarrolladas en cada una de las visitas de mantenimiento, ya sea de tipo preventivo, así como un informe final al término de la ejecución del contrato, el cual contendrá todos los detalles técnicos de estado actual, actividades desarrolladas y registro fotográfico a color.
3	**GARANTÍA TÉCNICA Y RESPUESTA**	Junto con la oferta, el proponente anexó por escrito y debidamente firmado la garantía técnica. Incluye para todo los Ítems: En caso de fallas el tiempo de respuesta, para que los elementos entren en óptimo funcionamiento nuevamente, debe ser inferior a 7 días hábiles una vez reportada la falla técnica o solicitada la garantía técnica. Si se requiere importación de alguna de las partes por reparación o cambio, el tiempo de respuesta para que los bienes entren en óptimo funcionamiento debe ser inferior a 60 días calendario una vez reportada la falla técnica o solicitada la garantía técnica. a. El periodo de garantía técnica de las labores realizadas en cada visita de mantenimiento será mínimo por tres (03) meses para mano de obra y un mínimo de (6) meses de garantía para los elementos cambiados por reparación y baterías, contados a partir del recibo a satisfacción total del objeto del contrato resultante. (Esta garantía se refiere a defectos de fabricación, vicios ocultos, problemas en componentes y repuestos, accesorios nacionalizaciones de los mismos, etc.). b. Todos los equipos deben quedar en operación en todos sus componentes y accesorios de tal manera que se garantice la funcionalidad del mismo.

		c. Todo el material y mano de obra requerida para llevar a cabo el mantenimiento de las UPS, así como el costo por concepto de transporte, almacenaje, etc., estará a cargo del contratista.
4	**IMPORTACIÓN Y NACIONALIZACIÓN**	Los costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás derivados estarán a cargo del contratista, cuando sea necesario.
5	**RECIBO A SATISFACCIÓN**	Para el respectivo recibo a satisfacción del servicio, el supervisor del contrato junto con el comité técnico evaluador del proceso, realizarán la respectiva verificación del servicio objeto del contrato.
6	**PERSONAL MINIMO REQUERIDO**	El contratista garantizó que cuenta con el siguiente personal mínimo requerido para la ejecución del servicio; será dos (02) técnicos, tecnólogos, ingenieros electrónicos o afines con experiencia mínima de 2 años en el mantenimiento de UPS certificados (DIPLOMAS DE ESTUDIO Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA - APORTAR SOPORTES EN LA OFERTA) por una entidad avalada por el ministerio de educación nacional. El contratista anexó con la oferta las hojas de vida del personal mínimo requerido. Nota: En caso de que el contratista requiera cambio del personal mínimo ofertado, deberá solicitar el cambio al supervisor del contrato para su aprobación, aportando los soportes de estudio y experiencia requeridos y que cuente con el mismo perfil o mejor al requerido. El ingreso del personal se encuentra sujeto al resultado del estudio de seguridad realizado por la entidad, en caso de ser desfavorable el contratista se obliga a presentar nuevo personal con los requisitos en el presente numeral. Nota: En caso de que el contratista requiera cambio del personal mínimo ofertado, deberá solicitar el cambio al supervisor del contrato para su aprobación, aportando los soportes de estudio y experiencia requeridos y que cuente con el mismo perfil o mejor al requerido.
7	**CONFIDENCIALIDAD**	Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo, cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país.
8	**EXPERIENCIA**	El contratista certificó y acreditó con la oferta que cuenta con experiencia en el mantenimiento de UPS a través de certificaciones y/o contratos anteriores, ejecutados a satisfacción mínimo por el valor total del presupuesto del proceso en mención. El contratista deberá contar con los SOFTWARE, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y PERSONAL ESPECIALIZADO requerido para la prestación del SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (UPS), así como los demás elementos requeridos para el cabal cumplimiento del Objeto Contractual.
9	**PROTOCOLO MEDIDAS SEGURIDAD COVID19 Y CONDICIONES ADICIONALES**	Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria presentada por el COVID 19, se indica que durante el periodo que perdure la emergencia, el contratista garantiza que adoptará los protocolos necesarios para el desarrollo y entrega de los servicios de mantenimiento en las instalaciones de la BRIMI1 localizado sobre el área general del Aeropuerto Internacional El Dorado - entrada puerta 6 - CATAM - Bogotá D.C. y en las instalaciones del BINGE ubicada dentro del Cantón Militar de Comunicaciones - Calle 5 # 15 - 00 Barrio Dos Caminos – Facatativá – Cundinamarca, suministrando al personal designado por el contratista todos los elementos de bioseguridad, como guantes, tapabocas, alcohol, gel antibacterial y demás elementos necesarios para garantizar las condiciones de higiene y salubridad. Al momento de ingresar a las instalaciones de la BRIMI 1 y las instalaciones del BINGE, con el fin de adelantar los servicios de mantenimiento, se deberá realizar un diagnóstico general de cada persona como toma de temperatura y demás acciones que se consideren necesarias. Por ningún motivo el mantenimiento podrá ser desarrollado con personal que presente síntomas de resfriado, gripa o COVID 19. Se aclara que la seguridad y protocolos de bioseguridad del personal asignado para realizar el servicio de mantenimiento es responsabilidad exclusiva del contratista, toda vez que es suministrado por este. **CONDICIONES ADICIONALES:** El contratista al presentar la oferta adquirió los siguientes compromisos: En atención a que las condiciones de la pandemia COVID 19 son conocidas ampliamente por la comunidad mundial, el oferente manifiesta que presenta su oferta aceptándolas y que sin perjuicio de ellas garantiza la ejecución del contrato. La ejecución del contrato en las condiciones pactadas en este, una vez perfeccionado y con el cumplimiento de todos los requisitos de ley, el contratista debe realizar el servicio de mantenimiento

		en las condiciones exigidas en el contrato, en atención a la apremiante necesidad que nos convoca y que bajo las condiciones de pandemia COVID 19 hace aún más urgente que los servicios del Ejército Nacional se efectúen de una forma ágil y eficaz para brindar la correcta ejecución de los recursos asignados. El contratista conoce, acepta y se compromete a ejecutar el contrato bajo las condiciones actuales de la pandemia COVID 19. Esto es, bajo su responsabilidad acepta al presentar su oferta que conoce las condiciones del mundo en cuanto a la pandemia y que aun así se compromete a garantizar la ejecución.

12. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA: El contratista otorga a la Entidad garantía técnica y término de respuesta, mínima requerida que debe cumplir con los siguientes requisitos:

	GARANTÍA TÉCNICA Y RESPUESTA	Junto con la oferta, el proponente anexó por escrito y debidamente firmado la garantía técnica. Incluye para todo los Ítems: En caso de fallas el tiempo de respuesta, para que los elementos entren en óptimo funcionamiento nuevamente, debe ser inferior a 7 días hábiles una vez reportada la falla técnica o solicitada la garantía técnica. Si se requiere importación de alguna de las partes por reparación o cambio, el tiempo de respuesta para que los bienes entren en óptimo funcionamiento debe ser inferior a 60 días calendario una vez reportada la falla técnica o solicitada la garantía técnica. a. El periodo de garantía técnica de las labores realizadas en cada visita de mantenimiento será mínimo por tres (03) meses para mano de obra y un mínimo de (6) meses de garantía para los elementos cambiados por reparación y baterías, contados a partir del recibo a satisfacción total del objeto del contrato resultante. (Esta garantía se refiere a defectos de fabricación, vicios ocultos, problemas en componentes y repuestos, accesorios nacionalizaciones de los mismos, etc.). b. Todos los equipos deben quedar en operación en todos sus componentes y accesorios de tal manera que se garantice la funcionalidad del mismo. c. Todo el material y mano de obra requerida para llevar a cabo el mantenimiento de las UPS, así como el costo por concepto de transporte, almacenaje, etc., estará a cargo del contratista.

PARAGRAFO UNICO: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista y deberán ser prestados en el mismo lugar de ejecución establecido para el presente proceso de selección o en el lugar que indique la administración.

13. GARANTIAS: El contratista debe constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato /aceptación de la oferta y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato /aceptación de la oferta y cubrirá tres (03) meses a partir del acta de recibo a satisfacción.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas las hubiere.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV por el término de ejecución del contrato y/o aceptación de la oferta.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

PARAGRAFO PRIMERO: Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

PARAGRAFO SEGUNDO: Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

PARAGRAFO TERCERO: Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

PARAGRAFO CUARTO: Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el **CONTRATISTA** se compromete a prestar en ejecución del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

PARÁGRAFO QUINTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

14. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES: FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICAS

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo**, imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, **y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato.** Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en

desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA 1: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC-IMI estipule disposición en contrario.

NOTA 2: Durante el estado de emergencia decretada por el gobierno nacional por el COVID 19, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 440 de 2020 y/o demás normas aplicable la fecha del procedimiento que se adelante, sobre el procedimiento sancionatorio.

AFECTACION DE LA GARANTIA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-IMI** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC IMI podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos e invitación pública.
2. "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato. (Cuando aplique).
3. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública y aceptación de la oferta derivada del presente proceso de contratación.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA.
5. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato compraventa.
7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
11. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
12. Subsanar la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad.
13. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
14. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
15. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
16. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
17. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
18. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
19. Para la Ejecución del contrato y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y las propias de (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
20. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
21. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
22. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
23. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

24. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
25. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
26. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
27. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
28. Constituir en debida forma la garantía única, pactada en las condiciones exigidas.
29. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
30. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
31. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
32. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
33. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
34. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
35. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
36. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
37. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
38. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
39. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
40. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
41. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

16. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CENACIMI

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

17. SUPERVISOR:

El supervisor de la presente aceptación de oferta es el señor **MY. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX EJECUTIVO BINGE** y/o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante Resolución No. 00004584 del 07 de julio de 2021, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

a) Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato / aceptación de oferta según aplique, cuando sea del caso.

b) Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato / aceptación de oferta según aplique.

c) Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato / aceptación de oferta según aplique.

d) Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato / aceptación de oferta según aplique.

e) Verificar la correcta ejecución del contrato / aceptación de oferta según aplique.

f) Exigir el cumplimiento del contrato / aceptación de oferta según aplique en todas y cada una de sus partes.

g) Atender y resolver en coordinación con la oficina de contratación o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora y los comités todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.

h) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso contrario avisará de esta circunstancia a la Dirección de Contratación del Ejército o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora.

i) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato / aceptación de oferta según aplique, estén vigentes e informar en su oportunidad a la Dirección de Contratación del Ejército o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora, sobre los inconvenientes presentados.

j) Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato / aceptación de oferta según aplique. Además de las funciones aquí descritas, el Supervisor del contrato / aceptación de oferta según aplique, debe cumplir con las funciones señaladas en la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de año 2014 del Ministerio de Defensa Nacional "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras" y demás normas concordantes, así como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual.

18. OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, debe constituir las garantías de que trata el presente documento y estar al día en pago de parafiscales.

19. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 7º del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

CENAC-IMI

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA

Firmas,

Teniente Coronel XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Especializada para la Inteligencia

POR EL CONTRATISTA,

LILIAN LOURDES SUSA ZAMBRANO
CC. 45.536.956
Representante legal
NICSERVICIO S.A.S- NIT 900715081-0

CR XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
JEM BRIMI -1 y/o quien haga sus veces
Gerente de Proyecto

MY. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
EJECUTIVO BINGE y/o quien haga sus veces
Supervisor de Contrato

Proyectó:

PS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Comité Jurídico Evaluador

PS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Comité Económico Evaluador

SS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Comité Técnico Evaluador.

Revisó. **SV. XXXXXXXXXXXXXXXXXX**
Suboficial Precontractual CENAC IMI

Vo. Bo: **MY. XXXXXXXXXXXXXXXXXX**
Jefe de Contratos CENAC IMI

CENAC-IMI

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO